



Resolución Ministerial N° 0383-2012-ED

Lima, 05 OCT. 2012

Visto el Memorándum N° 5258-2012-MNEDU/VMGI-OINFE, Memorándum N° 4969-2012-MNEDU/VMGI-OINFE, Informe N° 185-2012-MNEDU/VMGI-OINFE-USOM-FAL, Informe N° 167-2012-MNEDU/VMGI-OINFE-USOM-FAL e Informe N° 692-2012-MNEDU-SG-OAJ y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de noviembre de 2010, se suscribió el Contrato N° 257-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, el CONSORCIO SAN CARLOS, para la Ejecución de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa C.N. Glorioso San Carlos, Puno – Puno”, materia de la Exoneración de Proceso N° 0115-2010-ED/UE108 por un monto total de S/.16'352,313.60 (Dieciséis Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Trece y 60/100 nuevos soles), y un plazo de 300 días calendario;

Que, mediante Carta N° 028-2012-RO/CSC presentada con fecha 01 de junio de 2012, el representante legal del CONSORCIO SAN CARLOS presentó a la Supervisión de Obra el Adicional de Obra N° 07, referente a las Redes Primarias de 10KV del sistema eléctrico exterior, donde adjunta copia del Asiento N° 674 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de mayo de 2012, donde menciona que ha recibido la Resolución Jefatural N° 1259-2012-ED a través de la cual se deniega el Presupuesto Deductivo N° 06 relacionado a las Sub estaciones eléctricas; en ese sentido, menciona que al haberse denegado el deductivo se encuentra obligado a tener que ejecutar las partidas de las Sub estaciones eléctricas, pero al ejecutar esta partida de Sub estaciones eléctricas, no podrá entrar en funcionamiento en tanto no se ejecuten las redes exteriores eléctricas en 10 KV desde el punto de alimentación eléctrica otorgados por la concesionaria Electro Puno S.A.A. puesto que la Sub estación y redes exteriores son proyectos vinculados obligatoriamente para su funcionamiento, por lo que solicita la aprobación del adicional de obra correspondiente a la ejecución de partidas de Redes Primarias de 10 KV de los locales El Pino y El Anexo a fin de lograr el funcionamiento del sistema eléctrico del colegio;

Que, finalmente, el contratista menciona que las especificaciones técnicas del Adicional de Obra N° 07 están de acuerdo al nuevo proyecto presentado por el proyectista aprobado por Electro Puno S.A.A., que se realiza mediante pactación de precios y que los Precios Unitarios son los del expediente técnico del contrato y análisis de los precios pactados; concluyendo que el monto del Presupuesto Adicional N° 07 asciende a la suma de S/.167,473.94 (Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 94/100 nuevos soles), incluido IGV;

Que, por su parte, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 068-2012-RJP/GG-SEC presentada a través de la Mesa de Partes del Ministerio de Educación con fecha 01 de junio de 2012, remite su informe sobre el Adicional de Obra N° 07, donde menciona que para dar cumplimiento con la finalidad del contrato es necesario la ejecución del Adicional de Obra N° 07, Red primaria de 10 KV del local El Pino y El Anexo, de acuerdo al expediente presentado por el contratista;

Que, asimismo, menciona que la no ejecución del Adicional N° 07, Red primaria de 10 KV del local principal El Pino y El Anexo, imposibilitará contar con un sistema de utilización de



red primaria para brindar el servicio de electrificación adecuado dado que la red pública de baja tensión de Puno es insuficiente para la demanda de nuevas infraestructuras;

Que, de igual manera, menciona que de acuerdo al análisis efectuado por la Supervisión se recomienda a la Entidad expedir la correspondiente resolución que resuelva la aprobación del Adicional de Obra N° 07 por un monto de S/.167,473.94 (Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 94/100 nuevos soles), que representa una incidencia aproximada de 1.0241% del monto contratado, incluido costo directo, gastos generales, utilidad e IGV;

Que, de otro lado, mediante Informe N° 167-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-FAL de fecha 24 de agosto de 2012 e Informe N° 185-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-FAL de fecha 18 de setiembre de 2012, el Ing. Fernando Angles Liendo, Coordinador de Obra – OINFE, informa que la prestación Adicional de Obra N° 07 se origina por deficiencias en el expediente técnico de obra, causal que se encuentra contenida en el literal b) del numeral 5 del punto V Disposiciones Generales de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra” de la Contraloría General de la República y que el mismo no está considerado en el expediente técnico ni es parte del Contrato N° 257-2010-ME/SG-OGA-UA-APP;

Que, asimismo, menciona que el Adicional de Obra N° 07 se origina en la necesidad obligatoria de contar con un sistema de Red Primaria en 10 KV (Redes exteriores eléctricas en 10 KV) para dotar de energía eléctrica a las subestaciones eléctricas para los dos locales (Local principal El Pino y El Anexo) del proyecto original de la obra. Agrega que existe el expediente técnico de Media Tensión para la I.E. C.N. Glorioso San Carlos, el cual consta de las Redes Exteriores Eléctricas y Redes Interiores Eléctricas: Subestación eléctrica, el cual ha sido aprobado por la concesionaria eléctrica Electro Puno S.A.A., evaluado y calificado como viable por el área de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Educativa a través del Informe N° 483-2011-ME/VMGI-OINFE-EP-EB-JRL de fecha 24 de octubre de 2011;

Que, de igual manera, menciona que el Expediente Técnico – Media Tensión (Redes Exteriores) no se encuentra en los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto del expediente técnico materia del Contrato N° 257-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, por lo que es necesario técnicamente aprobar el Presupuesto Adicional N° 07, Red Primaria de 10 KV del local El Pino y El Anexo, debido a que es prioritaria la aprobación del mencionado adicional en concordancia con el Informe N° 045-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-ADAA del ingeniero especialista en instalaciones eléctricas de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de OINFE, para obtener el funcionamiento óptimo de las subestaciones eléctricas de ambos locales de la Institución Educativa materia del caso;

Que, finalmente, en vía de aclaración, menciona que el expediente del Adicional de Obra N° 6 y Deductivo Vinculante N° 04, correspondiente a las dos subestaciones eléctricas a instalar en la Institución Educativa, fue declarado improcedente y devuelto al Supervisor mediante Hoja de Coordinación N°342-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM; y que el presente expediente corresponde al Adicional de Obra N° 07, Redes primarias de 10KV del sistema eléctrico exterior; en ese sentido, concluye señalando que el monto del Presupuesto Adicional de Obra N° 07 asciende a la suma de S/.167,473.95 (Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 95/100 nuevos soles), que representa una incidencia aproximada del 1.1146% del monto del contrato, y una incidencia acumulada total que representa una incidencia aproximada del 2.9675% del monto del contrato, precisando que las obras civiles de las casetas de las subestaciones eléctricas de ambos locales educativos han concluido totalmente, faltando la implementación mecánica – eléctrica en concordancia con el expediente técnico de Media Tensión aprobado por la concesionaria eléctrica Electro Puno S.A.A.;

Que, dichos informes cuentan con la conformidad de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento a través de los proveídos contenidos en los mismos documentos y del Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa a través del Memorándum N° 4969-2012-MINEDU/VMGI-OINFE y el Memorándum N° 5258-2012-MINEDU/VMGI-OINFE;





Resolución Ministerial N° 0383-2012-ED

Que, cabe precisar, que mediante Informe N° 411-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-EB-LDC de fecha 10 de agosto de 2012, el mismo que cuenta con la conformidad del área de Estudios y Proyectos de OINFE, se menciona que el expediente del proyecto y presupuesto referente a las redes exteriores eléctricas en 10 KV para la obra "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa C.N. Glorioso San Carlos, Puno – Puno – Puno" (Local El Pino y El Anexo), ha sido revisado y visado para su trámite correspondiente;

Que, mediante Hoja de Coordinación Interna N° 3332-2012-ME/SPE-UP la Unidad de Presupuesto otorga la certificación presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";



Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original";



Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su parte pertinente lo siguiente: "El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Que, estando a lo opinado en el Memorándum N° 5258-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, Memorándum N° 4969-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, Informe N° 185-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-FAL, Informe N° 167-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-FAL e Informe N° 692-2012-MINEDU-SG-OAJ; y,



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;





SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 07 de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa C.N. Glorioso San Carlos, Puno – Puno – Puno"; por la suma de S/.167,473.95 (Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 95/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración se encargue que el CONSORCIO SAN CARLOS otorgue una garantía adicional por la aprobación del Presupuesto Adicional materia de la presente resolución.



Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la empresa CONSORCIO SAN CARLOS, conforme a Ley.



Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



[Signature]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación